

DOCUMENTO A/CONF.62/116

Programa de trabajo para el undécimo período de sesiones

[Original: inglés]
[28 de agosto de 1981]

1. En su 154a. sesión, celebrada el 28 de agosto de 1981, la Conferencia aprobó, sobre la base de las recomendaciones formuladas por el Colegio (A/CONF.62/L.80) de conformidad con los párrafos 4 y 5 del documento A/CONF.62/

BUR.14, el siguiente programa de trabajo para el undécimo y último período de sesiones de adopción de decisiones para la aprobación de la convención.

Primera etapa (8 a 26 de marzo de 1982)

2. Durante las primeras tres semanas del período de sesiones, la Conferencia continuará celebrando consultas y negociaciones sobre cuestiones pendientes.

3. El Pleno se reunirá en sesiones oficiosas para tratar las recomendaciones del Comité de Redacción resultantes de su última reunión entre períodos de sesiones.

Segunda etapa (29 de marzo a 1° de abril)

4. A partir del lunes 29 de marzo, el Pleno se reunirá durante tres días (29 a 31 de marzo) para examinar los resultados de las consultas y negociaciones. De conformidad con el documento A/CONF.62/L.46⁸, las declaraciones se limitarán a 15 minutos.

5. A la luz del debate del Pleno y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el documento A/CONF.62/62⁹, el Presidente de la Conferencia, los Presidentes de las Comisiones Principales, el Presidente del Comité de Redacción y el Relator General se reunirán el jueves 1° de abril y adoptarán una decisión sobre la incorporación de los resultados de las consultas y negociaciones en el proyecto de convención.

6. A fin de que las delegaciones puedan prepararse para la siguiente etapa, el Colegio publicará un memorando que contendrá todos los cambios que se incorporarán al proyecto de convención. Esos cambios se remitirán al Comité de Redacción para que los examine y formule

⁸ *Ibid.*, vol. XIII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.V.5).

⁹ *Ibid.*, vol. X (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.V.4).

recomendaciones. El informe del Comité de Redacción y su examen por el Pleno se completarán antes del 12 de abril.

Tercera etapa (6 a 12 de abril)

7. En esta etapa la Conferencia decidirá en qué fecha entrará en vigor el artículo 33. Las delegaciones podrían también aprovechar este período para consultar a sus respectivos gobiernos acerca de las etapas de adopción de decisiones del período de sesiones.

Cuarta etapa (15 a 22 de abril)

8. Si las delegaciones en este momento consideran necesario presentar enmiendas oficiales al proyecto de convención, tales enmiendas tendrían que ser presentadas a la secretaría antes de las 18 horas del martes 13 de abril. Si el Presidente, de conformidad con el artículo 37, aplaza la votación sobre las enmiendas, el Pleno dará la oportunidad a las delegaciones, durante el intervalo, de formular declaraciones sobre dichas enmiendas. En ese período, el Presidente, ayudado por la Mesa, hará todo lo posible para que se pueda llegar a un acuerdo general.

Quinta etapa (23 a 30 de abril)

9. A más tardar el viernes 23 de abril, la Conferencia tendrá que determinar si se han agotado todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo general.

10. En la última semana, que terminará el 30 de abril, la Conferencia aprobará la convención, el texto del proyecto de resolución sobre el establecimiento de la Comisión Preparatoria, el acta final y cualquier otra decisión pertinente.

11. Si una vez iniciada la quinta etapa hace falta más tiempo para concluir los trabajos de la Conferencia, ésta quedará autorizada, en consulta con el Secretario General, a prorrogar sus trabajos oficiales más allá del 30 de abril exclusivamente con ese fin.